

Gobierno Regional de Ica



RESOLUCION SUB GERENCIAL N° () 3 7 -2022-GORE-ICA/SP

ICA, 2 8 OCT 2022

VISTO: INFORME Nº 053-2020-GORE.ICA/SGP-MVGC fecha 08 de octubre del 2020, el Informe Nº 023-2020-GORE.ICA/SGP-MVGC y el Informe Técnico 005-2020 con su apéndice (A) Ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales, se sugiere que, ante su despacho que se proceda con el acto administrativo de Baja de un Bien Mueble Patrimonial y la Donación del mismo a favor de la Institución Educativa N° 167 sector San Jacinto de Rio Grande - Palpa; Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad (SNC).

CONSIDERANDO:

SERNO REGIONAL DE CAMERO D

Según, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley Nº 27902, establece que los Gobiernos Regionales son Persona Jurídica de derecho público, con autonomía la política, económica y administrativa en asuntos de su competencias; asimismo, determina que "La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la Región.

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la ley Nº 27867, los Gobiernos Regionales, son Personas Jurídicas de derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), en adelante Decreto Legislativo Nº 1439, modifica el artículo 3, el literal d) del artículo 4, el literal a) del artículo 6, y el literal c) del párrafo 14.1 del artículo 14 de la Ley Nº 29151; asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del citado Decreto Legislativo incorpora la Sétima Disposición Complementaria Final a la Ley Nº 29151; incidiendo estas modificaciones en el contenido y el ámbito de aplicación del SNBE, puesto que excluye a los bienes muebles estatales, pasando éstos a formar parte del

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1439, dispone que en tanto la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas asuma la totalidad de competencias establecidas en el citado Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por su Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la SBN, en lo que resulte aplicable.

Que, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico—normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen.

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes,



Gobierno Regional de Ica



Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles.

Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso.

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, precisa en su artículo N° 48 las causales de BAJA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES, siendo la causal prevista para los bienes que se detallan en el cuadro (A) el inciso (F) Mantenimiento o reparación onerosa, situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio.

Que, según lo establecido en el artículo N° 49.1, de la "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, describe el trámite en donde la Oficina de Control Patrimonial (OCP) identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina General de Administración (OGA) para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

INFORME Nº 052-2020-GORE.ICA/SGP-MVGC fecha 08 de octubre del 2020, el Informe Nº 031-2020-GORE.ICA/SGP-MVGC y el Informe Técnico 004-2020 y su apéndice (A) Ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales, el mismo que está documentado las acciones de verificación e inspección de bienes, los cuales fueron entregados con RDR N° 109-2012-GORE-ICA/ORADM, a favor de la Institución Educativa N° 167 sector San Jacinto de Rio Grande - Palpa, recomienda dar de Baja a un (1) Bien Patrimonial y en el mismo acto donar el mismo por estar en su uso y dado el tiempo que fue entregado, la misma que se detalla las características de los bienes en el cuadro (A) y su respectivo resumen insertado en la presente Resolución.

CUADRO (A)

			DETALLE TECNICO								(3) AC
N° ORDEN	DENOMINACIO N	CODIGO PATRIMONIAL (SBN)	COLOR	SERIE/ DIMENSIONES	EST AD O DE CO NS ER VA CIO N	CUENTA CONTABLE	VALOR DEL BIEN (S/.)	DEPREC IACION ACUMUL ADA (S./)	VALOR EN LIBROS (S/ NETO)	CA USA L DE BAJ A	TO DE DIS PO SIC IO N PR OP UE ST O
					1		····	1	r	T	F1
1	ESCRITORIO DE MADERA	746437120115	MARRO N	1,07X0.70X0.80	R	1503.020102	516.63	515.63	1.00	М	D
	TOTAL							515.63	1.00		



Gobierno Regional de Ica



RESUMEN

CUENTACONTABLE	VALOR DEL BIEN (S/.)	DEPRECIACION ACUMULADA (S/.)	VALOR (SI.) NETO	
1503.020102	516,63	515.63	1.00	
TOTAL	516.63	515.63	1.00	

Por lo que, de conformidad a lo dispuesto en Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, sobre BAJA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES establecido en el en el Titulo VII, artículos del Nº 47 al Nº 51 y el Sub Capitulo II Actos de Disposición artículos Nº 60 y 61 de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional Nº 013-2019-GORE-ICA, así, como las facultades otorgadas al subgerente de patrimonio con la Resolución Nº 009-2019-GORE-ICA /GR, y así; en lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional, Nº 0071-2020-GORE-ICNGR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, la Baja de los Bienes el cual se detalla la cantidad de una (01) unidad en el cuadro (A), por la causal señalada en el inciso (F) Mantenimiento o reparación onerosa, cuya descripción y valorización que forma parte de la presente resolución, y a su vez proceder con la donación del bien por estar en su uso y dado el tiempo que fue entregado a favor de la Institución Educativa N° 167 sector San Jacinto de Rio Grande - Palpa; Siendo esta, el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Abastecimiento, y Control Patrimonial, se ejecuten la cancelación de la anotación el registro contable y patrimonial de los bienes muebles que se detallan en el cuadro de resumen, de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Subgerencia de Patrimonio y la Subgerencia de Abastecimiento, y la Gerencia Regional de Administración, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la Resolución, remitan copia de la misma a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas. Así como realice el registró en el aplicativo modulo muebles del SINABIP, según lo dispuesto por el numeral 6.2.7 de la Resolución № 084- 2018/SBN, que modifico la Directiva № 001-2015/SBN.

ARTICULO CUARTO.- REMITIR, copia de la presente resolución a la Subgerencia de Contabilidad, a la Subgerencia de Abastecimiento, la Subgerencia de Patrimonio de la sede central del Gobierno Regional de lca y a la Institución Educativa N° 167 sector San Jacinto de Rio Grande - Palpa.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de lea (www.regionica.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE, YOUMPLASE.

PC. WALTER SALMOS LALBOSTHURALES